

# EL TESTAMENTO INÉDITO DE FRAY DIEGO DE MARDONES (1528-1624), CONFESOR REAL Y OBISPO DE CÓRDOBA, EN EL IV CENTENARIO DE SU MUERTE

Gonzalo J. Herreros Moya

Académico Correspondiente

---

## RESUMEN

---

### PALABRAS CLAVE

Diego de Mardones.  
Obispo.  
Córdoba.  
Testamento.  
Documento histórico.

Fray Diego de Mardones (1528-1624) fue un dominico que llegó a ocupar el puesto de confesor real y obispo de Córdoba, rica mitra española que ostentó desde 1606 y hasta su muerte. La historia lo ha convertido en uno de los obispos más señeros de esta diócesis por el importante legado patrimonial que dejó. A pesar de la atención historiográfica que ha tenido en los últimos años, su testamento era desconocido hasta ahora. Con este breve trabajo queremos dar a conocer este importante documento del final de sus días.

---

## ABSTRACT

---

### KEYWORDS

Diego de Mardones.  
Bishop.  
Cordoba.  
Will.  
Historical document.

Fray Diego de Mardones (1528-1624) was a Dominican who held the position of royal confessor and bishop of Córdoba, a rich Spanish mitre that he held from 1606 until his death. History has made him one of the most notable bishops of the diocese due to the important heritage legacy he left. Despite the historiographical attention he has received in recent years, his will was unknown until now. With this brief work we want to make known this important document from the end of its days.

---

## 1. PRODUCCIÓN HISTORIOGRÁFICA SOBRE EL OBISPO FRAY DIEGO DE MARDONES

No es poco lo que sabemos acerca de la trayectoria vital de fray Diego de Mardones, un dominico burgalés que gobernó el obispado de Córdoba durante casi dieciocho años, el más largo de la Edad Moderna, y el quinto de mayor duración en los casi ocho siglos y ochenta prelados de historia de la diócesis. En historias y crónicas de distinto pelo de los siglos XVII y XVIII

ya se dan sobre él algunas notas más o menos ricas sobre su vida y obra, como la del colegio de San Gregorio de Gonzalo de Arriaga<sup>1</sup> o la de la orden de Santo Domingo de fray Juan López<sup>2</sup>. En lo local, será el episcopologio dieciochesco de Gómez Bravo el que venga a dar un mayor protagonismo a este personaje, dedicando un capítulo propio a este obispo —frente a la mayoría de los biografiados que son agrupados en 2 o en 3— con multitud de información acerca del personaje, su legado y su época<sup>3</sup>. En contrastes, nada de relevancia aporta el apéndice episcopológico de Sánchez de Feria en su *Palestra Sagrada*<sup>4</sup>, e igual valoración podemos hacer del que trae Ramírez de Arellano en sus *Paseos* a propósito de la collación de la catedral<sup>5</sup>.

Una serie de monografías clave de comienzos de este siglo clave, enfocadas en otras materias de diversa índole y cada uno en su campo, ponen de relevancia el peso histórico del obispo Mardones, dando abundantes referencias de su vida y quehacer en Córdoba. Hablamos, y por orden cronológico de su publicación, del magno trabajo de Nieto Cumplido sobre la Mezquita-Catedral de Córdoba, al tratar del diseño y ejecución del retablo del altar mayor del crucero<sup>6</sup>; el de Molinero Merchán a propósito de los escudos de armas que se encuentran en este monumento, al examinar los propios de este prelado, precisamente en el presbiterio<sup>7</sup>; y la definitiva investigación de Velasco García sobre el palacio episcopal cordobés, primero en una publicación más resumida, y poco después a través de una extensa y rica tesis doctoral<sup>8</sup>. Algunos trabajos más tratan puntualmente del

<sup>1</sup> Hemos consultado la edición contemporánea, ARRIAGA, Gonzalo de: *Historia del colegio de san Gregorio de Valladolid*, editada, corregida y aumentada por el P. Manuel María Hoyos, Valladolid, Cuesta, 1928-1930, tomo II, pp. 266-277.

<sup>2</sup> LÓPEZ, fray Juan: *Tercera parte de la Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1613, f. 408.

<sup>3</sup> GÓMEZ BRAVO, Juan: *Catálogo de los obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su Iglesia Catedral y Obispado*, Córdoba, 1778, tomo II, pp. 576-605.

<sup>4</sup> SÁNCHEZ DE FERIA, Bartolomé: *Palestra Sagrada o memorial de Santos de Córdoba, con notas y reflexiones críticas, sobre los principales sucesos de sus historias*, Tomo IV, Córdoba, 1782, pp. 442-443.

<sup>5</sup> RAMÍREZ DE ARELLANO, Teodomiro: *Paseos por Córdoba o sea apuntes para su Historia*, Córdoba, 1873-1875, Ed. Everest, 1983, p. 587.

<sup>6</sup> NIETO CUMPLIDO, Manuel: *La Catedral de Córdoba*, Ed. Cajasur, 2ª edición, Córdoba, 2007, pp. 540-546.

<sup>7</sup> MOLINERO MERCHÁN, Juan Andrés: *La Mezquita-Catedral de Córdoba. Símbolos de poder*, Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba - Universidad de Córdoba, 2005, pp. 472-478.

<sup>8</sup> VELASCO GARCÍA, Rocío: *El antiguo palacio episcopal de Córdoba. Transformaciones de usos y espacios*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba - Publicacio-

papel de este mitrado en el contexto político de la España de Felipe III y comienzos del reinado de Felipe IV, al estudiar cuestiones tales como la expulsión de los moriscos, el papel del confesor real o la polémica concepcionista entre franciscanos y dominicos<sup>9</sup>.

De manera ya más específicamente biográfica, sin duda el mejor y más completo trabajo hasta la fecha sobre este jerarca del Siglo de Oro es el realizado por el académico don Juan Aranda Doncel, extenso, poliédrico y tan bien documentado como acostumbra este historiador<sup>10</sup>. Se trata de una semblanza vital en forma de artículo científico, dividido en epígrafes temáticos más que cronológicos, y sobre la que hay pocas aportaciones más que se pudieran añadir. Salvo en la reconstrucción de tu todavía nebuloso origen familiar y círculo parental, que sigue siendo un rompecabezas sobre el que aún quedan muchas lagunas.

Ha sido, con todo, Recio Mateo quien ha dedicado más esfuerzos investigadores a tratar la vida de este prelado, aunque, honestamente, sus resultados no han sido los deseables para un hombre de Iglesia tan descolante. La primera publicación al respecto vio la luz allá por 1991, bajo el formato de una comunicación dentro II Congreso de Historia de Andalucía, prudentemente titulada «Aproximación prosopográfica a fray Diego de Mardones»<sup>11</sup>. Una década más tarde se anunciaba la que al parecer sería la publicación definitiva del mismo autor en torno al personaje<sup>12</sup>. Sin embar-

---

nes Cajasur, Córdoba, 2010, pp. 47-52; *El palacio episcopal de Córdoba: historia y transformaciones*, tesis doctoral, Universidad de Córdoba, 2013, pp. 147-201.

<sup>9</sup> Por no saturar de forma innecesaria con más trabajos, citemos por ejemplo VIFORCOS MARINAS, María Isabel (Ed. lit.), y CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, María Dolores (Ed. lit.), «A los Confesores Reales, Fray Gaspar de Córdoba y Fray Diego de Mardones», en NIETO IBÁÑEZ, Jesús María (coord.) y DELGADO JARA, Inmaculada (coord.): *Pedro de Valencia, Obras completas*, Vol. VIII, *Epistolario*, Universidad de León, 2019, pp. 277-344.

<sup>10</sup> ARANDA DONCEL, Juan: «Un confesor regio al frente de la diócesis de Córdoba: el dominico fray Diego de Mardones (1528-1624)», *Archivo Dominicano XXXVI* (2015), pp. 61-135.

<sup>11</sup> RECIO MATEO, Luis: «Aproximación prosopográfica a fray Diego de Mardones: obispo de Córdoba (1528-1624)», en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, 1991*, Vol. 7, Historia Moderna I, Córdoba, 1995, pp. 537-549.

<sup>12</sup> «La investigación histórico-científica y biográfica, realizada por el historiador que suscribe, en torno al que fuera obispo de Córdoba entre los años 1606-1624, y nacido en Burgos en 1528, ha finalizado ya», sentenciaba en las tres primeras líneas de su comunicación, RECIO MATEO, Luis: «Fray Diego de Mardones, un dominico: obispo de Córdoba (1528-1624)», en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Andalucía Moderna, tomo II, Córdoba, 2003, pp. 214-250.

go, la mayor parte de este texto contenía, por un lado, demasiada información tangencial/contextual acerca de la época —impropio de una publicación que ha de ir a lo concreto y lo novedoso—, y por otro, lo que sí atañía a su propia su vida y obra, era en su mayoría anecdótico. La peor muestra de ello se evidencia con la inclusión de una transcripción literal del documento de un juro de 1573 del monasterio dominico burgalés en el que profesó este obispo, que ocupa ocho de las dieciséis páginas totales de la publicación, y que nada aporta al conocimiento sobre el prelado Mardones. Aunque el texto insiste una decena de veces —no exageramos— en su carácter «científico», lo cierto es que adolece precisamente de lo contrario, evidenciando una enorme necesidad de fuentes documentales y archivísticas, su cotejo y cruce posterior, y una mejor puesta a punto en lo que a su redacción y lectura se refiere.

Pero el tiempo no ha mejorado el sabor de este vino historiográfico. Hace un año se publicaba con el plácet de la Iglesia, prólogos del obispo y del deán incluidos, la obra que pretendía ser la culminación de toda la carrera investigadora de este autor a propósito del dominico<sup>13</sup>. Amén de los aspectos más que mejorables desde el punto de vista técnico —maquetación, ortografía, epígrafes, citas textuales, expresión, redacción...— esta biografía no es sino una prolongación de las falencias de sus dos escalones previos, incluyendo el error contumaz de dar 1606 como fecha de inicio del pontificado que, no comenzó hasta el año siguiente<sup>14</sup>. Con decenas de páginas de imágenes de documentos originales insertados sin demasiado criterio, grandes vacíos vitales por cerrar y una investigación más basada en grandes documentos y crónicas oficiales que en un rastreo serio de fuentes —tan si quiera releando las citadas por el trabajo de Aranda Doncel...—, a nuestro modo de ver esta publicación ha sido una oportunidad perdida de conocer de cerca a la figura, príncipe y pastor, del fraile mitrado que nos ocupa.

A pesar del balance crítico que contienen estas últimas palabras, no es pretensión de esta publicación rivalizar con, ni mucho menos contra, nadie. Los resultados de las labranzas históricas de Aranda Doncel y de Recio Mateo son, con su desigual fortuna, una gran aportación al conocimiento

<sup>13</sup> RECIO MATEO, Luis: *Fray Diego de Mardones. Un dominico, obispo de Córdoba (1528-1606-1624)*, Litopress, Córdoba, 2023.

<sup>14</sup> Aunque la decisión real estaba tomada ya en el otoño de 1606, la presentación a Roma, la preconización, las bulas pontificias, la real cédula definitiva, la toma posesión y la entrada formal en la diócesis, todo se produce entre enero y abril de 1607. ARANDA DONCEL: *op. cit.*, pp. 72-74.

y nos han servido para conocer de primera mano muchos aspectos de este perlado monje blanquinegro. Con este trabajo pretendemos seguir arando y sembrando la tierra de esta parcela histórica. Por tanto, partimos con total humildad frente a todo lo publicado anteriormente, máxime cuando el hallazgo del documento protagonista de este artículo fue totalmente fortuito, aunque, eso sí, resultado de la consulta y barrido de fuentes notariales que venimos realizando desde hace más de una década.

## 2. LOS ÚLTIMOS MOMENTOS VITALES DE FRAY DIEGO EN CÓRDOBA

Como es sabido, cuando fray Diego de Mardones llega a Córdoba para asumir el liderazgo de su diócesis en 1607 ya es un anciano, por lo que su gobierno vendrá marcado por una gestión solvente y grandes proyectos, pero una movilidad personal muy limitada y, en los últimos años, una reiterada y achacosa postración en cama. Así, desde el comienzo de la década de 1620 las convalecencias del obispo serán cada vez más frecuentes y largas.

No obstante, durante sus últimos meses de vida podrá tener la satisfacción de ver culminadas las más importantes iniciativas de su pontificado. La ejecución del retablo mayor, estancado años atrás, se reactiva en 1616 gracias a la aportación directa de Mardones. En correspondencia con la inyección económica recibida por el cabildo, los prebendados le ofrecieron cederle un lugar para su sepulcro en el coro o en la capilla mayor, así como «cumplir las fiestas y aniversarios que gustase»<sup>15</sup>. El obispo eligió el presbiterio y con ello se combinó la labra tanto de su tumba como la del retablo. La realización de su sepultura se inicia en septiembre de 1617 cuando el obispo le encarga al maestro Juan Sequero de la Matilla la realización de un nicho para su panteón en el hastial de la epístola del presbiterio, con su estatua orante, y en frente otro simétrico, con la de Santiago Apóstol Matamoros, que se acabaron en 1620<sup>16</sup>. Con anterioridad había previsto su sepultura en el capítulo del convento de san Pablo de Burgos, donde había mandado hacer un retablo «que será cosa muy señalada»<sup>17</sup>, beneficiando a ese cenobio como varios miles de ducados con la condición de que admitiera hombres doctos y capaces como ocurrió en el de san Estaban de Salamanca o san Pablo de Valladolid. Emplazamiento que finalmente no se usó por preferir de este nuevo en la catedral cordobesa.

<sup>15</sup> GÓMEZ BRAVO: *op. cit.*, tomo II, p. 590.

<sup>16</sup> NIETO CUMPLIDO: *op. cit.*, p. 546.

<sup>17</sup> LÓPEZ: *op. cit.*, p. 166.

En noviembre de 1622 se firmaba el finiquito de haber acabado la obra de mármoles, y en abril del año siguiente se daba por terminado el retablo con la subida el último arco, aunque es cierto que determinados elementos como las esculturas de S. Pedro y S. Pablo y las alegorías, así como el tabernáculo, fueron de labra posterior<sup>18</sup>.

Por otro lado, el aposentamiento entre los días 22 y 27 de febrero de 1624 de la Corte real en Córdoba<sup>19</sup> supuso una inesperada puesta de largo de la gran reforma que se había acometido durante algunos años en sus «casas obispales», principalmente en sus fachada, claustro y patio trapezoidal y crujías. Una aportación manierista que es la que hasta la actualidad mayor huella ha dejado en el palacio episcopal cordobés<sup>20</sup>. Pudiera pensarse que la reforma fuera concluida, o al menos se acelerara el proceso constructivo, precisamente para la ocasión, pero la documentación apunta a que un año antes ya estaba culminada<sup>21</sup>. Todo un Felipe IV, su mano derecha Olivares, el marqués del Carpio —cuñado del anterior—, el infante don Carlos de Austria, el almirante de Castilla, el duque del Infantado, el cardenal Zapata, el nuncio y un largo etcétera de gerifaltes y figurones<sup>22</sup> pudieron así admirar la multitud de escudos episcopales que Mardones mandó colocar como estrategia propagandística de su legado, a lo largo y ancho del remozado inmueble. Esta estancia, efímera pero bulliciosa, fue un capítulo fascinante de la vida del fraile, alejado de los dimes y diretes cortesanos dos décadas antes, aunque en un marco bastante diferente, que reavivó sin duda sus ínfulas de las altas esferas. Fascinante, sí, pero tristemente el penúltimo que se escribía de una vida que se apaga ya irremisiblemente.

Para entonces fray Diego estaba ya totalmente impedido, hasta el punto de que apenas pudo recibir ni tratar con el monarca. Como hemos comentado, sus dolencias debidas en general a la edad, pero según las fuentes más concretamente a la gota, venían de lejos. En las diversas escrituras que otorga el año anterior, en la primavera 1623, una multitud de donaciones,

<sup>18</sup> NIETO CUMPLIDO: *op. cit.*, pp. 542-543.

<sup>19</sup> GÓMEZ BRAVO: *op. cit.*, p. 601.

<sup>20</sup> VELASCO GARCÍA: *El antiguo palacio episcopal...*, p. 47.

<sup>21</sup> En varias escrituras de mayo de 1623 el prelado narra todo el proceso constructivo que ya «hemos hecho». Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante AHPCO), Leg. 15.608, ff. 293 y 295v.

<sup>22</sup> CEJAS RIVAS, David: «Festejando al rey y encumbrando al conde-duque: el viaje de Felipe IV a Andalucía (1624)», *Anahgramas: Análisis históricos de Grado y Máster*, n.º 3 (2016), pp. 230-271.

poderes y otros documentos notariales previniendo dádivas y legados a sus más cercanos colaboradores y parientes, el escribano insiste en que no puede firmar por la afección que lo tiene consumido en la cama y han de hacerlo uno o varios testigos en su nombre. Y entre todas ellas otorgó también dos testamentos, separados por menos de un mes y que, repetimos, tampoco contaron con su rúbrica. El primero de ellos se dispone con fecha de 27 de mayo<sup>23</sup>, y el segundo, de 17 de junio<sup>24</sup>.

En principio, sorprende la mínima separación temporal entre ellos, cuando por lo general, se producirse la redacción de varios testamentos diferentes, suele existir un lapso mayor, máxime cuando las circunstancias vitales que rodeaban a ambos eran idénticas. Pero, en segundo lugar, de la lectura de los dos se desprende el enorme parecido de su contenido, y que además estaban complementados por una serie de fundaciones y legados previstos y organizados en otras escrituras antes y después. Con ello, a priori, la necesidad del segundo no parece que venga dado por grandes diferencias con respecto al primero, ni se deduce ningún tipo de precipitación en el de mayo que hubiera de ser corregida en junio. Apostamos pues a que, de entrada, con un codicilo hubiera sido suficiente para pulir algunos aspectos del original.

No obstante, y discutiendo esta misma idea que acabamos de proponer, sí existe una discrepancia, técnica pero importante, entre ambos, y es en lo que respecta a los ejecutores de las disposiciones mandadas, ya que los siete albaceas del primer testamento se convierten en nueve en el segundo: se mantienen los mismos, pero se suman su sobrina doña Isabel de Valdivieso, y nada menos que el marqués del Carpio, don Diego López de Haro, cordobés con gran peso en la Corte, gentilhombre de Cámara de Su Majestad y cuñado del omnipotente conde-duque como hemos comentado. Desconocemos la causa que movió al mitrado a contar con la confianza de estas dos personas entre uno y otro documentos, pues, sin duda, las conocía y trataba desde mucho antes, y no es plausible pensar que en tres semanas se produjera un cambio sustancial en su relación con ellas. En el caso de su sobrina, además, vivía en palacio con él desde hacía más una década<sup>25</sup>, y en ambos testamentos ya figuraba como albacea su hijo, don Francisco Alayza, caballero de Santiago, sobrino nieto por tanto de Mardones, que había recibido el hábito caballero de Santiago hacía muy pocas sema-

<sup>23</sup> AHPCO, Leg. 15.608, f. 298.

<sup>24</sup> AHPCO, Leg. 15.608, f. 406v.

<sup>25</sup> Al menos desde 1612, ARANDA DONCEL: *op. cit.*, p. 87.

nas<sup>26</sup> gracias, sin duda, al ascendente en Madrid de fray Diego. Alayza firmaría entre 1623 y 1624 no pocas escrituras notariales ante la imposibilidad de firmar de su anciano tío abuelo. Doña Isabel, por lo demás, se había visto beneficiada enormemente por la generosidad de fray Diego a lo largo de sus años de compañía, y también, por supuesto, ocupaba un papel muy destacado en los legados de los dos testamentos. Veremos un poco más adelante cómo quedaría definitivamente este equipo de albaceas.

Sea como fuere, sabemos que, aunque la preocupación por suscribir últimas voluntades y dejarlo todo atado y bien atado se precipitó entre aquellos meses de mayo y junio, quizá sintiendo un final inminente, el prelado se restablece. Entre el verano y el otoño de aquel 1623 realiza confirmaciones en distintas parroquias y desplazamientos a algunas localidades del obispado<sup>27</sup>, algo sorprendente teniendo en cuenta lo tedioso de la movilidad de la época y el estado de salud del nonagenario dominico. No obstante, sabemos que desde 1622 contaba con el Dr. Pedro de Mirabal Ayllón como obispo auxiliar, con el título *in partibus* de Neápolis<sup>28</sup>, ayuda que sin duda explica el desempeño de las funciones episcopales hasta sus últimas horas.

### 3. LA ÚLTIMA VOLUNTAD DEL PRELADO: SU DEFINITIVO TESTAMENTO DE AGOSTO DE 1624

Pero tras esta recuperación del prelado, en las primeras semanas de 1624 fray Diego recae de nuevo. A ese cuerpo que contaba con tan asombrosa cantidad de primaveras, aquejado por la gota, no se le podía pedir más capacidad de resiliencia. Como ya hemos comentado, en febrero de ese año la Corte se aloja en su mismo palacio, y él ni se puede mover de su lecho. Marchada la comitiva real, el 25 de marzo firma una donación a su sobrina y de nuevo «no puede firmar por tener la mano derecha impedida de gota»<sup>29</sup> como meses antes, pero ahora ya no saldrá de esa postración. Las escrituras notariales que otorga en julio acreditan lo mismo, como la suscrita el día 5 que ha de ser firmada por su sobrino Alayza, por seguir con la mano inmóvil de hinchazón y dolores<sup>30</sup>. El 14 de agosto otorga la que a buen seguro es su última escritura notarial previa al defini-

<sup>26</sup> En abril de 1623, Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Santiago, 213.

<sup>27</sup> ARANDA DONCEL: *op. cit.*, p. 76.

<sup>28</sup> En el testamento aparece, por corrupción fonética, como «obispo de Nápoles».

<sup>29</sup> AHPCO, Leg. 16.713, f. 281.

<sup>30</sup> AHPCO, Leg. 16.713, f. 588.

tivo testamento, un poder al Ldo. Francisco de Vivero y Valdivieso, para gestionar cualquier tipo de pleito; de nuevo, ha de firmar su deudo el cruzado santiaguista por su castrante dolencia<sup>31</sup>.

Pero diez días más tarde ha de sentir, quizá de nuevo, pero en esta ocasión de forma definitiva, el gélido aliento de la Parca llamando al aldabón de palacio. Intuye que los compases de su vida tocan a su fin, ahora ya sí de verdad, y que quizá el segundo de sus testamentos, el de junio del año anterior ha quedado en parte obsoleto, y decide redactar otro por tercera vez, será la última, en la mañana del 25 de agosto de 1624. En este caso se escriturará cerrado, es decir, no se protocolizará con el resto de los otorgamientos del año de forma secuenciada, sino que el escribano lo guardará hasta su muerte, que acaecerá apenas seis días más tarde. Es por esta razón que este documento no se encuentra, como hubiera sido lógico, en el legajo del año correspondiente a su escribano de cabecera, Andrés Muñoz, ante quien durante lustros acudió el prelado a otorgar todas sus gestiones notariales, sino en un tomo aparte, específico de testamentos cerrados, una recopilación monográfica de disposiciones testamentarias *in scriptis*, codicilos y memoriales, que abarca casi un siglo, aproximadamente entre 1550 y 1650. Entendemos que esa es la causa por la que ningún investigador había dado con él hasta ahora, o al menos no había trascendido a la comunidad académica.

Este tercer y último testamento de fray Diego de Mardones, que vamos a ahorrar su parafraseo mediante citas pues se encuentra transcrito literal y por completo en las siguientes páginas, es un texto largo pero no monumental<sup>32</sup>, aunque eso sí de mayor extensión y detalle que los dos anteriores. Posee una enunciación piadosa inicial como de costumbre, pero para nada excesiva. Como era lógico, repite la manda de enterrarse en la capilla mayor de la catedral gracias a la donación que el cabildo le había hecho como contraprestación a la generosísima donación dispuesta por él para concluir el retablo mayor. Como sabemos, su nicho marmóreo ya estaba acabado con su escudo de armas a la espera del óbito. La cantidad de misas que dejaba por su alma se repetía, la bárbara cantidad de 20.000 —había que asegurarse salir del purgatorio sin demora—. Con cautela, podemos hablar, con casi total seguridad, de la mayor cantidad de misas dejadas por un fallecido en la historia de Córdoba, batiendo incluso el récord que este

<sup>31</sup> AHPCO, Leg. 16.713, f. 621v.

<sup>32</sup> AHPCO, Leg. 16.731, f. 536 y ss.

autor tenía anotado de las 10.000 que dejaría un siglo después todo un cardenal Salazar<sup>33</sup>.

El testamento, como los dos anteriores, es una muestra del enorme cuidado y protección del obispo para con su más cercano entorno, ya sea familiar, episcopal o doméstico, consciente de que con su fallecimiento muchos de sus allegados quedaban expuestos a la pobreza o, al menos, a la incertidumbre de sus destinos, y su posición podía llenar no pocas barrigas. Por eso ordena, por ejemplo, que a todos sus criados se les dé de comer durante 15 días después de su muerte, que se les pague todo lo que se les deba de sus salarios, aunque no quede nada por escrito de ello y baste solo con su palabra, y se sufrague lo que necesiten para volver a sus casas a todos los que no son originarios de Córdoba. Además, repite la manda de repartir dos mil fanegas de trigo entre los pobres y otros dos mil algunos conventos.

Como es habitual manda pagar todas sus deudas en términos generales, pero en específico se acuerda de cerrar los últimos flecos que quedaban pendientes de sus aportaciones patrimoniales a la Iglesia, especialmente el retablo mayor de la catedral, por ejemplo, con el cantero Luis González<sup>34</sup>, así como las obras de orfebrería encargadas al brillante platero Pedro Sánchez de Luque. Hablamos, entre otras, de la imponente cruz procesional donada por fray Diego y que todavía hoy se conserva en el museo del tesoro catedralicio, y que al parecer continuaba sin liquidar del todo tal y como se ha constar en el testamento.

Como en sus dos testamentos anteriores, el círculo familiar íntimo —y no tanto— también protagoniza una parte importante de las mandas del obispo, regado de sobrinos y sobrinos nietos —habida cuenta de su longevidad— entre Córdoba y Burgos. Pero sentimos que en este tercero atañe a una mayor cantidad de parientes. Con ello se evidencia la enorme fortuna que llegó a acumular el pastor y del pingüe nivel de rentas de este obispado andaluz. Manda a don Pedro Linares y Mardones, mil ducados, a sor Isabel de Jesús, monja en el Corpus Christi, cien ducados, y a don Jacinta de Mardones, religiosa en el Espíritu Santo, otros cien, ambas dominicas, por cierto; y a doña Isabel de Mardones, monja franciscana, pero en Burgos, otros tantos. Es curioso cómo el ideal de protección tentacular a la familia abarca cotas mucho más allá del afecto sino el funcionamiento de

<sup>33</sup> AHPACO, Leg. 16.056, f. 382.

<sup>34</sup> Sobre el legado de este maestro de cantería en Córdoba en tiempos de este obispo véase Francisco CARMONA CARMONA, Manuel: «Obra y proyectos del gran cantero Luis González Bailén», *Anales de Historia del Arte*, 27 (2017), pp. 83-112.

todo un sistema, como pone de manifiesto que mande nada menos que quinientos ducados —primero hace constar trescientos, pero la generosidad le puede en la siguiente página— a cada una de las seis nietas de su hermano Pedro de Mardones, que reconoce que no sabe si están vivas o muertas porque no las ha visto en su vida. Sin duda, su ojito derecho es doña Isabel de Valdivieso y Mardones, su sobrina y pensionista, ya viuda, y madre del ya citado caballero de Santiago don Francisco de Alayza, también su pupilo en palacio. A ella le manda toda la plata labrada del servicio de mesa, y a él dos coches, dos caballos y otros ocho équidos. Además, por la escritura de marzo de ese mismo año, doña Isabel se veía beneficiada más allá del testamento, por la donación de 4.000 fanegas de trigo en grano procedentes de sus rentas<sup>35</sup>, entre otras donaciones de años anteriores.

Pero el reparto más elocuente de todos es el que se produce entre todo su equipo de gobierno diocesano y el su servicio doméstico, una auténtica corte real en miniatura, compuesta por más de cincuenta personas, todas citadas con nombres y apellidos salvo algún criado que aparece anónimo. En el primer grupo destacamos al inquisidor Juan Ramírez de Contreras, a su obispo auxiliar don Pedro de Mirabal Ayllón, al provisor general don Gaspar Salgado Gayoso, al Ldo. Alonso de Roa y Morales, visitador y el racionero Diego de Soto Carranza, todos ellos beneficiados en diferentes mandas e incluso algunos, como vamos a ver, con responsabilidad de alba-ceazgo. En el segundo y extensísimo grupo encontramos a su confesor, gentilhombres, administradores, mayordomos, camareros, maestresalas, guardarropas, reposteros, capellanes, caballeros, pajes, mozos, cocheros, cocineros o médicos, la mayoría hombres, y con algún que otro pariente entre ellos, como doña Ángela Valdivieso, de la que no explicita función, o don Juan de Mardones, presbítero, gentilhombre y capellán, cuyo parentesco no sale a la luz pero entendemos que pertenecían al círculo de sus sobrinos. Entre todos ellos reparte más de 7.000 fanegas de trigo —aparte de las 4.000 que había legado a su sobrina doña Isabel, a los pobres y a los conventos—, verdaderamente una cantidad astronómica. No obstante, las asignaciones son muy variables, ya que varían desde 30 a algunos criados menores, hasta las 600 fanegas que lega al inquisidor Ramírez de Contreras, todo según el peso que cada cual había tenido en su puesto o si lo sentía más o menos vulnerable a la pobreza.

Este despliegue de generosidad se complementaba con la condonación de algunas deudas que reconoce le debían algunos de ellos, y que queda-

<sup>35</sup> AHPCO, Leg. 15.713, f. 281.

ban saldadas, o por el reparto de algunos lienzos de su colección, detalle con que privilegia, de nuevo, al inquisidor Ramírez de Contreras, al maestro fray Juan Ortiz, trinitario, y fray Jacinto Leal, su confesor.

Con todo, el capítulo más interesante del testamento es el hincapié por agasajar y reforzar la obra pía de la Piedad para casar huérfanas que había establecido hacía poco, beneficiaria ya en los testamentos anteriores, pero ahora con una sustancial diferencia. Si las últimas voluntades de mayo y junio de 1623 el obispo Mardones dejaba como beneficiarios y herederos del remanente de sus bienes, una vez repartido su ingente cantidad de mandas, por mitad a repartir entre esta obra pía y el retablo de la catedral para su conclusión, ahora en agosto de 1624 eliminaba esta segunda parte, y la obra pía vinculada al colegio de Nuestra Señora de la Piedad sería la única beneficiaria, dejando por patronos de ella al deán y cabildo de la catedral cordobesa. Entendemos por tanto que el obispo sentía ya satisfecha y suficiente la ayuda prestada a la fábrica capitular, y decidía privilegiar su gran obra de caridad, que rentaba al año más de 3.000 ducados, pero que debía socorrer a cuantas más jóvenes mejor.

El segundo salto importante de este tercer testamento con respecto a los dos anteriores es lo tocante al albaceazgo. Y es que para poner en pie todas sus voluntades en esta ocasión designa nada menos que doce albaceas —cinco más que en el de mayo y tres más que en el de junio de 1623—. Pero si aquellos dos compartían la práctica totalidad del equipo encargado, ahora el cambio no solo es numérico sino también nominal. Encabeza el escuadrón, de nuevo, el marqués del Carpio don Diego López de Haro, seguido de dos nuevas incorporaciones, los inquisidores Damián de Armenta y Ramírez de Contreras; aparece también el nuevo vicario general Salgado, que sustituye al anterior; de miembros del cabildo catedralicio repiten el arcediano Andrés de Rueda Rico y el racionero Salinas Medinilla, pero se suman don Gonzalo de Córdoba y el también racionero Muriello; de entre sus hombres de más estrecha confianza ficha también ahora al citado trinitario fray Juan Ortiz y a su confesor Leal, y sigue contando con su visitador Alonso de Roa y su sobrino nieto Alayza Mardones. Desaparecen con respecto al anterior, por tanto, fray Bernardino de Salamanca, el canónigo Juan de Amaya o su sobrina Isabel, desconociendo los motivos para ello. Sea como fuere, parece que los pilares indiscutibles del prelado fueron su sobrino Francisco Alayza, el arcediano Rueda, su secretario Salinas y su visitador Roa, que mantienen su misión de albaceas en los tres testamentos.

ALBACEAS TESTAMENTARIOS DEL OBISPO MARDONES  
SEGÚN EL MOMENTO

Albacea	27/05/1623	17/06/1623	25/08/1624
D. Diego López de Haro, marqués del Carpio		X	X
Ldo. Diego Díaz Salgado, provisor y vicario general	X	X	
Gaspar Salgado, provisor y vicario general			X
Dr. D. Andrés de Rueda Rico, arcediano de Castro	X	X	X
Fray Bernardino de Salamanca, dominico	X	X	
Juan de Amaya Malo, canónigo	X	X	
Francisco de Alayza, caballero de Santiago, sobrino	X	X	X
Isabel de Valdivieso, sobrina		X	
Francisco de Salinas Medinilla, secretario	X	X	X
Ldo. Alonso de Roa Morales, visitador	X	X	X
Gonzalo de Córdoba Murillo, c <sup>o</sup> magistral			X
Antonio Murillo, racionero y secretario			X
Fray Juan Ortiz, ministro trinitario			X
Fray Jacinto Leal, confesor			X
Damián de Armenta, arcediano e inquisidor			X
Juan Ramírez de Contreras, inquisidor			X

Diferentes escrituras notariales del Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Elaboración propia.

Por último, como es habitual, anula y revoca los anteriores testamentos. Un formulismo habitual repetido en las disposiciones testamentarias de forma global se hubieran otorgado antes o no, pero que en este caso se tornaba efectivo y necesario para anular el efecto del último de ellos, de junio de 1623.

*Consumatum est.* Con todo ordenado, el testamento fue firmado por los testigos correspondientes: el mercader Andrés Damas de Luque, el Ldo.

Pedro de Montenegro, presbítero, Juan Bautista Pacheco, criado del provisor general, Pedro Díez de Narváez, herrador, Antón Rodríguez de las Tazas, corredor de lonja y Pedro Cordero, secretario de Su Majestad, todos ellos presentes al momento de su redacción. El testamento durmió doblado y sellado a la espera de que se desencadenaran los acontecimientos, como ocurrió siete días después.

Por fin, extenuado de años y achaques, el pastor de las ovejas cordobesas expiró en su cama. Era el domingo 1 de septiembre de 1624<sup>36</sup>. Fue entonces cuando se puso en marcha la maquinaria burocrática para abrir su reciente testamento. Ante el mismo escribano Andrés Muñoz y el corregidor de la ciudad, don Francisco de Valcárcel, los comentados testigos acreditaron la muerte de su señor y haber estado presentes en la última y vigente escritura testamentaria. Dos días después sería inhumado en el sepulcro que se había afanado en hacerse en vida en la capilla mayor de la catedral, siendo, hasta el día de hoy, el único sepultado en el presbiterio de la Mezquita-Catedral.

Cuatro siglos después de ser otorgado y ejecutado desempolvamos este último y hasta ahora inédito testamento de fray Diego de Mardones, y lo damos a conocer para, de algún modo, conmemorar la figura del que fue de uno de los más importantes ocupantes de la Silla de Osio, y profundizar en el conocimiento histórico y documental de Córdoba.

---

<sup>36</sup> Archivo de la Parroquia del Sagrario de la Catedral. Libro 1 de Colecturías de Difuntos, f. 284v.

## APÉNDICE DOCUMENTAL<sup>37</sup>

Testamento cerrado de fray Diego de Mardones, obispo de Córdoba  
Córdoba, 25 de agosto de 1624  
AHPCO, Leg. 16.731, f. 536-545v  
f. 536

In Dei Nomine Amén

Sean cuantos vieren esta carta de testamento, postrimera y última voluntad, cómo nos, don fray Diego de Mardones, por la Gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, obispo de Córdoba, del Consejo de Su Majestad, y su confesor, estando enfermo en cama de la enfermedad de que Dios Nuestro Señor fue servido de darnos, confesando como confesamos y creemos en Dios Nuestro Señor, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y todo aquello que confiesa y cree nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, en cuya fe y creencia y obediencia queremos y protestamos vivir y morir. Y porque el morir es cosa muy cierta de que ninguno se escapa, estando en nuestro sano juicio y entendimiento, ordenamos y establecemos nuestra manda y testamento por virtud de la gracia, bulas y facultad que para testar y disponer de nuestros bienes en la hora de la muerte y antes nos dio y concedió nuestro Muy Santo Padre Paulo Papa quinto en el cuarto de las calendas de diciembre del año de la Encarnación de Ntro. Sr. Jesucristo de mil y seiscientos y veinte, y de su pontificado año diez y seis, hasta en cantidad de cuarenta mil escudos de estampa. Y procediendo en él hacer del dicho nuestro testamento, encomendamos nuestra ánima a Dios Ntro. Sr. que la redimió con su preciosa sangre y suplicamos a la Virgen Santísima Nuestra Señora y al glorioso apóstol Santiago y al gran patriarca Santo Domingo de quienes tenemos particular devoción, y a todos los demás santos de la corte del Cielo, quieran ser nuestros intercesores y ayudarnos en la hora de la muerte, y lo mismo, devotísimamente, suplicamos a los gloriosos apóstoles San Pedro y San Pablo, en cuya lugar sucederán.

Primeramente mandamos que nuestro cuerpo sea sepultado en nuestra [f. 536v] capilla mayor de esta nuestra Santa Iglesia de Córdoba que por los señores deán y cabildo de ella, nuestros hermanos, nos ha sido donada y la dotamos para su fábrica y adorno en cierta cantidad, el cual entierro, honras, novenarios y cabo de año se haga con toda la autoridad y decencia que se suele y acostumbra enterrar los señores prelados que han sido de esta nuestra Santa Iglesia, y conforme a ello se pague la limosna que se acostumbra en semejantes actos. Y pedimos afectuosamente a los dichos señores deán y cabildo nuestros hermanos acompañen

---

<sup>37</sup> Hemos transcrito el texto íntegramente a la grafía actual, conscientes de que no se trata de una investigación paleográfica ni diplomática, en aras a facilitar su lectura y comprensión. Muchas comas y puntos y seguidos también son del transcriptor. Los puntos y aparte sí se han respetado tal y como aparecen en el documento original.

nuestro entierro y se hallen a los nueve días honras y cabo de año y entre los interesantes repartan otra tanta cantidad como se ha repartido en el entierro que más cumplidamente se ha hecho de los señores preladados nuestros predecesores. Lo cual se gasta de nuestros bienes.

Ítem, mandamos que, en el día de nuestro entierro si fuere hora, o luego el siguiente, se me diga la misa y oficio de difuntos enteros como se usa y es costumbre.

Ítem mandamos que desde el día de nuestro fallecimiento con la mayor brevedad que se pueda se nos digan veinte mil misas rezadas por nuestra ánima y de nuestros padres y parientes y de aquellas personas a quienes tenemos algo en cargo y obligación, y las que fueren posible se digan en los altares privilegiados y todas ellas en la parte y lugar y por las personas que pareciere a nuestros testamentarios, sin que se pueda entrometer en ello otra persona alguna, porque así es nuestra voluntad. Y les damos para ello toda la facultad necesaria de derecho y para que libren en nuestros bienes y hagan pagar la limosna acostumbrada. [f. 537]

Ítem mandamos para redención de cristianos cautivos, 500 reales que se entreguen al convento de la Santísima Trinidad de esta ciudad para el dicho ministerio.

Ítem mandamos para la Casa Santa de Jerusalén 100 reales que se den al síndico que hubiere en esta ciudad.

Ítem mandamos que a todos nuestros criados a quien damos ración o salario y están sentados en nuestros libros se den lutos cumplidos de la forma y de la tela que pareciere a nuestros testamentarios, a la mayor parte de ellos, teniendo atención a las personas. Y si les pareciere a los dichos testamentarios dar algún otro luto a personas que sean convenientes, se lo darán, que para ello les damos facultad.

Ítem mandamos que por espacio de 15 días después de nuestro fallecimiento se les dé a todos nuestros criados de comer a los que ahora son y en la forma que se les daba y salarios como los han llevado hasta aquí.

Ítem mandamos que el día de nuestro entierro asistan a él todas las religiones de esta ciudad y acompañen nuestro cuerpo y digan misa y vigilia cantada cada religión en su capilla como se acomodaren, y por ello se les dé la limosna que pareciere a nuestros albaceas y la cera acostumbrada. [f. 537v]

Ítem mandamos que a todos nuestros criados y personas a quien damos ración o salarios y están sentados en nuestros libros, y aunque no lo estén como asistan en nuestra casa, que no son naturales de esta ciudad de Córdoba ni tienen en ella beneficio y se han de volver a sus tierras, se les dé lo que fuere conveniente conforme a la calidad de sus personas para volver con comodidad a sus casas o lugares

de su residencia con tal que ninguno de los que no tienen lugar señalado de residencia puedan decir se les dé para ir más lejos que hasta la villa de Madrid.

Ítem decimos que demás de la dotación perpetua que habemos hecho a la dicha capilla mayor y retablo de nuestra iglesia catedral por habérsenos donado para nuestro entierro por los señores deán y cabildo nuestros hermanos, le habemos ayudado con nombre de empréstito con cantidad de maravedís que montarán 92.470 reales y demás de la dicha cantidad prestamos para pagar a Luis González, maestro de cantería, vecino de la villa de Cabra, y otras personas 30.960 reales, y de ellos y demás cantidad dieron libranza los señores diputados [f. 538] del dicho retablo para que los cobrásemos de la obra y fábrica de la dicha Santa Iglesia por cuenta de ello que debía la dicha fábrica e iglesia a la fábrica del dicho retablo de los réditos de los censos que sobre ella tiene por cuenta de los dichos 30.970 reales se descargó al dicho Juan de Espinosa en las cuentas que dios de la dicha fábrica de la dicha iglesia de 22.000 reales, y de ellos no nos ha entregado más de tan solamente 19.000 reales de forma que nos debe el dicho Juan de Espinosa 3.000 reales de esta partida que se han de cobrar de él. Y la dicha fábrica de la dicha iglesia nos debe los 8.970 reales restantes, los cuales y los dichos 82.170 reales que prestamos a la dicha fábrica del dicho retablo declaramos que siempre ha sido y es nuestra voluntad de dárselos y se los damos graciosa y libremente con ánimo de no pedirlos ni repetirlos. Y a mayor abundamiento, siendo necesario hacemos de nuevo gracia y donación de todas las dichas partidas en esta cláusula declaradas y prohibimos que no se puedan pedir en juicio ni fuera de él porque así es nuestra voluntad por entender como habemos entendido que en la dicha [f. 538v] capilla mayor de la dicha Santa Iglesia que nos donaron los dichos señores deán y cabildo, nuestros hermanos, y nos habemos dotado ha de estar sepultado nuestro cuerpo hasta que se junte con nuestra alma el día de la Universal resurrección.

Ítem mandamos que se liquide y averigüe cuenta con Pedro Sánchez de Luque, platero, vecino de Córdoba, de una cruz pequeña y candeleros de altar y otra cruz grande de plata, oro y piedras, las cuales cruces y candeleros con otras cosas y piezas habemos dado a la dicha Nuestra Santa Iglesia algunos años ha, y esta cuenta queremos se liquide y pague lo que resultare debérsele al dicho Pedro Sánchez y de la demás plata que ha labrado para nuestra casa.

Ítem mandamos que todos nuestros criados que son y hubieren sido y otras cualesquier personas con quien tengamos y hayamos tenido cuentas de maravedís y otras cosas se les pague todo lo que pareciere debérseles justificadamente, para lo cual encargamos mucho a nuestros albaceas se atienda a lo que dijere don Francisco de Salinas y Medinilla, nuestro contador, como persona que tiene más noticia de nuestra hacienda y obligaciones, y de quien tenemos mucha confianza y satisfacción que declarará la verdad para descargo [f. 539] de nuestra conciencia en lo que a él tocare.

Ítem mandamos que se pague a Diego Martínez del Pozo, nuestro capellán y gentilhombre de Cámara, lo que se tasa que vale el terno de raso blanco y tela de plata bordado que dimos a la dicha nuestra Santa Iglesia la víspera del día de Santiago del año de mil y quinientos y veinte tres, que era del dicho Diego Martínez, y no le habemos pagado su valor, y si estuviere en nuestra casa alguna pieza del dicho terno, se entregue a la dicha Santa Iglesia.

Ítem mandamos que se repartan dos mil fanegas de trigo del que al presente tenemos entre pobres de esta ciudad y su obispado a voluntad y disposición de nuestros albaceas. Y declaramos que el justo precio y valor cierto que tiene el dicho trigo al presente será de ocho a nueve reales por ser procedido de diezmos y no estar bien acondicionado.

Ítem mandamos se den dos mil fanegas de trigo a algunos conventos de religiosos de esta ciudad y su obispado, por nuestra intención, a disposición y voluntad de nuestros albaceas, atendiendo a la relación que dará el padre fray Jacinto Leal, nuestro confesor, de la orden de Santo Domingo.

Ítem decimos que si en poder de algunos [f. 539v] arrendadores o personas que nos deban hacienda parecieren cartas de pago nuestras firmadas con estampilla, no se pasen en cuenta porque no habemos dado ninguna firmada con estampilla.

Ítem declaramos deber a la obra pía y memoria perpetua que en esta ciudad fundamos, once mil y seiscientos y setenta y tres ducados de a once reales que por no estar impuestos en renta nos prestó la dicha obra pía, y su administrador en su nombre, en ocasión de la jornada que Su Majestad hizo en este presente año al Andalucía en la cual cantidad se comprenden los ciento y un mil y tantos reales a que nos obligamos con nuestro poder, nuestro provisor y otros criados nuestros ante Andrés Muñoz, escribano público de esta ciudad, mandamos que los dichos once mil seiscientos y setenta y tres ducados se paguen de lo mejor y más bien parado de nuestra hacienda, para que se impongan por bienes propios de la dicha obra pía conforme a la escritura de fundación.

Ítem queremos y mandamos que se paguen enteramente a todos nuestros ministros y criados que son y hubieren sido el salario que se les debiere dar conforme al oficio y ministerio que hubieren ejercicio y a la calidad de sus personas, aunque no estén ni hayan estado escrito en los libros y papeles de nuestra contaduría ni sobre ello se haya hecho concierto ni con [f. 540] trato expreso. Y en esto se les dé copiosa y abundantemente con atención a lo que otros señores preladados suelen y acostumbran a dar a los que tienen tales oficios al arbitrio de nuestros albaceas. Y así mismo mandamos que se dé y vuelva a cualquier de los dichos ministros y criados lo que pareciere haber dado de los aprovechamientos de sus oficios y en esto se esté a solo su juramento.

Ítem mandamos a don Pedro de Linares y Mardones, nuestro sobrino, mil ducados o mil fanegas de trigo, lo que más quisiere por una vez.

Ítem mandamos a sor Isabel de Jesús, monja en el convento del Corpus Christi de esta ciudad de Córdoba, cien ducados por una vez.

Ítem mandamos a doña Jacinta de Mardones, nuestra sobrina, monja en el convento del Espíritu Santo de esta ciudad, cien ducados por una vez.

Ítem damos a doña Isabel de Mardones, nuestra sobrina, monja en el convento de San Luis de la ciudad de Burgos, cien ducados por una vez.

Ítem mandamos se den a seis nietas de Pedro de Mardones, nuestro hermano, a cada una de ellas, trescientos ducados para sustentarse y ponerse en estado. Y si alguna fuere muerta no se le den y por que no las conocemos ni hemos visto mandamos que legitimen sus personas [f. 540v] ante nuestros albaceas antes que se les entreguen.

Ítem mandamos a don Juan de Mardones, presbítero, nuestro gentilhombre capellán, trescientos ducados o trescientas fanegas de trigo, cual más él quisiere.

Ítem declaramos que cada una de las seis nietas de Pedro de Mardones que fueren vivas se les han de dar quinientos ducados, no obstante que en una cláusula de este testamento hemos mandado se les den a trescientos ducados a cada una, porque han de ser quinientos como dicho es.

Ítem mandamos que a Diego Martínez presbítero, nuestro capiller, no se le tome ni pida cuenta del oratorio que tuvo a su cargo por que nos consta que lo robaron sin culpa suya.

Ítem mandamos a doña Isabel de Valdivieso y Mardones, nuestra sobrina, toda la plata labrada de nuestro servicio de mesa y una media cama de granadillo con bronce y su pabellón de tafetán listado de colores y un escritorio de nogal grande con herraje dorado.

Ítem mandamos a don Francisco de Alayza y Mardones, nuestro sobrino, caballero de Santiago, dos coches, dos caballos, cuatro mulas y tres machos y una ligera.

[f. 541]

Ítem mandamos al señor inquisidor don Juan Ramírez de Contreras seiscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos al Sr. don Pedro de Mirabal Ayllón, obispo de Nápoles, cuatrocientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos al Ldo. don Gaspar Salgado de Gayoso, nuestro provisor, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos al Ldo. Alonso de Roa y Morales, nuestro visitador, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos al Ldo. Antonio Murillo, nuestro secretario, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos al padre fray Jacinto Leal, nuestro confesor, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos doscientas fanegas de trigo a don Diego de Molina, nuestro camarero.

Ítem mandamos al Ldo. Bartolomé López nuestro mayordomo que ha sido y secretario, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos al Ldo. Diego Martínez del Pozo, nuestro capellán, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Pedro de Castro, nuestro botiller, ciento y cincuenta fanegas de trigo porque es pobre y ha muchos años que nos sirve.

[f. 541v]

Ítem mandamos a doña Ángela de Valdivieso, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos a don Francisco de Soto, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos a don Juan de Soto, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos a don Diego de Soto Carranza, racionero de la santa iglesia de Córdoba, cien fanegas de trigo.

Ítem mandamos al doctor Felipe González de Mendoza cien fanegas de trigo.

Ítem mandamos al doctor Francisco de Leiva, médico, cien fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Alonso Núñez, cirujano, cincuenta fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Juan de Lorca, que asiste en nuestra cámara, cien fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Fernando Galiano, presbítero, nuestro gentilhomme de cámara, trescientas fanegas de trigo por la necesidad que tiene y porque favorezca a su madre.

Ítem mandamos a Gabriel Bocero, nuestro guardarropa, trescientas fanegas de trigo, porque es pobre y que nos ha servido en muchos oficios.

Ítem mandamos a Marco Antonio, nuestro repostero, setenta fanegas de trigo.

[f. 542]

Ítem mandamos a don Diego de Aranda, nuestro gentilhomme, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos al alférez Lorenzo de Ávila, nuestro caballero, trescientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos a don Gabriel Terminiñón y Valenzuela, nuestro maestresala, doscientas fanegas de trigo.

Ítem remitimos y perdonamos a don Pedro de Vargas, nuestro gentilhomme, racionero de la santa iglesia de Córdoba, dos mil y quinientos reales que le prestamos para las bulas de su ración.

Ítem remitimos y perdonamos a Juan Ibáñez, presbítero, racionero de la santa iglesia de Córdoba, seis mil y doscientos y noventa reales que le prestamos para el despacho de sus bulas.

Ítem mandamos a Juan de Espinosa, nuestro mayordomo, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Gaspar García, cochero, setenta fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Juan de Zúñiga, cochero, treinta fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Diego de Aguilar, nuestro despensero, cien fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Domingo Alonso, mozo de plata, setenta fanegas de trigo.

[f. 542v]

Ítem mandamos a Mateo de Perea, de nuestra cámara, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Diego Díaz, barrendero, treinta fanegas de trigo.

Ítem mandamos al cocinero, treinta fanegas de trigo.

Ítem mandamos al portero de nuestra casa, treinta fanegas de trigo.

Ítem mandamos al hortelano y jardinero de nuestra casa, treinta fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Alonso de Molina, veedor de nuestra casa, cincuenta fanegas de trigo.

Ítem mandamos al Ldo. Millán, presbítero, maestro de pajes y capiller, cien fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Juan de Mansilla y Juan de Podaca y a don Diego Terminiñón y Valenzuela y a Felipe de Cuenca y a don Francisco de la Serna, nuestros pajes, cien fanegas de trigo a cada uno de ellos que hacen quinientas fanegas todos cinco.

Ítem mandamos a don Alonso de Cervantes, y a don Alonso de Cabrera, cincuenta fanegas de trigo a cada uno.

Ítem mandamos a Sebastián Alonso, nuestro capellán, ciento y cincuenta fanegas de trigo.

[f. 543]

Ítem mandamos a Felipe de Salazar, nuestro capellán, ciento y cincuenta fanegas de trigo.

Ítem mandamos a Diego de Soto Carranza, nuestro alguacil mayor, doscientas fanegas de trigo.

Ítem mandamos que el señor inquisidor don Juan Ramírez de Contreras se le den dos cuadros de pintura los cuales su merced escogiere de los que tengo en mi casa.

Ítem mando se den otros dos cuadros al padre maestro fray Juan Ortiz, ministro del convento de la santísima Trinidad de esta ciudad y sean los que escogiere su paternidad entre los que tengo.

Ítem mando al padre fray Jacinto Leal, nuestro confesor, compañero y limosnero, dos cuadros de pintura, los que escogiere de los que tengo.

Y para cumplir y pagar todo lo contenido en este nuestro testamento nombramos y señalamos por nuestros albaceas testamentarios y ejecutores de este nuestro testamento al Sr. D. Diego López de Haro y Sotomayor, marqués del Carpio, gentilhombre de Cámara de Su Majestad, y a los señores don Damián de Armenta y Valenzuela, arcediano [f. 543v] y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba, y a don Juan Ramírez de Contreras, inquisidores apostólicos de la Santa Inquisición de Córdoba, y al Ldo. don Gaspar Salgado de Gayoso, abad de Moreira, nuestro provisor y vicario general, al doctor don Andrés de Rueda Rico, arcediano de Castro y canónigo doctoral de la Santa Iglesia de Córdoba, y al Dr. don Gonzalo de Córdoba Carrillo, canónigo magistral de la dicha Santa Iglesia, y al padre maestro fray Juan Ortiz, ministro del monasterio de la Santísima Trinidad de esta ciudad, y al padre fray Jacinto Leal, nuestro confesor y compañero, y al Ldo. Alonso de Roa Morales, nuestro visitador, y al Ldo. Antonio Murillo, racionero de la Santa Iglesia de Córdoba, nuestro secretario, y a don Francisco de Salinas y Medinilla, racionero de la dicha Santa Iglesia, nuestro secretario y contador, y don Francisco de Alayza y Mardones, nuestro sobrino, caballero de la orden de Santiago, a los cuales juntamente damos todo nuestro poder cumplido y tan bastante como de derecho se requiere para que entren en nuestros bienes y los administren, cobren y vendan para cumplir y pagar todo lo contenido en este nuestro testamento. Del cual poder puedan usar aunque se haya pasado el año [f. 544] y el de más término que el derecho da a los tales comisarios albaceas, porque

se lo prorrogamos y queremos les dure hasta que tengan cumplido y hecho todo lo dispuesto y ordenado en este nuestro testamento, con declaración que lo que hicieren y determinaren la mayor parte de los dichos nuestros albaceas que se hallaren en esta ciudad, se guarde y cumpla y ejecute como si todos unánimes y conformes lo hiciesen.

Y cumplido y pagado todo lo contenido en este nuestro testamento, el remanente que quedare y fincare de toda la cantidad de que podemos testar y disponer en virtud de las dichas bulas y facultades que tenemos de Su Santidad al principio citadas, queremos y es nuestra voluntad que todo ello sirva y lo mandamos para que de su renta se casen y pongan en estado de matrimonio las huérfanas que se crían en el colegio de Nuestra Señora de la Piedad de esta ciudad de Córdoba, que sean naturales de ella o de los lugares de su obispado, a quien queremos hacer este beneficio en satisfacción y mayor paga de los frutos y rentas que de él habemos gozado [f. 544v] y bien común y aumento de esta república de que tan extrema necesidad tiene, y por la particular devoción que tenemos a aquella santa imagen de la Piedad. Y para que esta obra pía tenga verdadera ejecución y se conserve y aumente, nombramos por patronos de esta dicha obra pía a nuestros hermanos los señores deán y cabildo de esta Santa Iglesia y les damos poder cuán bastante de derecho se requiere para que fundada y dotada la dicha obra pía por mis albaceas puedan los dichos patronos deán y cabildo determinar los dotes que a cada huérfana se hubieren de dar y dar los con efecto según el tiempo y calidad de las dichas personas que han de poner en estado de la renta de la dicha obra pía a quien nombramos y dejamos por única y universal heredera de todo el dicho remanente que quedare de la cantidad de que podemos testar conforme a las dichas bulas y letras apostólicas. Y es nuestra voluntad que faltando todas las personas nombradas y llamadas al patronazgo de la obra pía de casamiento de huérfanas de esta ciudad y obispado y otras cosas que fundamos por escritura ante Andrés Muñoz, escribano [f. 545] público de Córdoba en el año de mil seiscientos y veinte y dos. Llegado el caso de que el dicho cabildo de esta Santa Iglesia haya de ser único patrón de la dicha obra pía como puede que en tal caso las huérfanas que se hubieren de casar de la renta de la dicha obra pía sean de las que se criaren en el dicho colegio y casa de Ntra. Sra. de la Piedad, naturales de esta ciudad o de los lugares de su obispado, como tenemos dicho. Y declaramos que es nuestra voluntad que de la renta de la obra pía que por este nuestro testamento fundamos ahora de presente en el dicho colegio de niñas huérfanas, nuestros albaceas puedan dar y den la cantidad que les pareciere a nuestros criados que han sido y son según los méritos de sus personas y servicios que nos hubieren hecho y necesidad suya por la vida de cada uno de los que señalaren y no más, porque es nuestra voluntad que faltando los que una vez fueron señalados luego la dicha renta se convierta en los dotes y sustento de las dichas huérfanas, que es el principal intento para que la fundamos. Sobre todo lo cual encargamos las conciencias a nuestros albaceas.

[f. 545v]

Revocamos, anulamos y damos por ningunos y de ningún efecto y valor todos cuantos testamentos, mandas y codicilos que hayamos hecho y otorgado antes de este por escrito o de palabra o en otra cualquier manera, aunque en sí contenga cualesquier cláusulas derogatorias que otro alguno queremos que no valga ni haga fe en juicio ni fuera de él, salvo este que es nuestro testamento y testimonio de nuestra última y postrimera voluntad. Y queremos que valga como mejor haya lugar de derecho. Y para ello rogamos al dicho señor inquisidor Ldo. don Juan Ramírez de Contreras firme este nuestro testamento porque nos no podemos firmar por el impedimento de la mano derecha para otorgarlo cerrado, y va escrito en diez hojas con esta y así mismo lo firmó Andrés Muñoz, escribano público, en Córdoba, a veinte y cinco días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años.

Don Juan Ramírez de Contreras [firma]

Andrés Muñoz, escribano público [firma]